



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

6/9/8... Fecha: 23 OCT. 2019

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1642019-GRC-GA**

Callao, 23 OCT. 2019

**VISTOS:**

El Informe N° 047-2019-GRC/GRI/OCV-JVO de fecha 19 de marzo de 2019, emitido por el Coordinador de Estudios de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 326-2019-GRC/GRI/OCV de fecha 19 de marzo de 2019, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorandum N° 274-2019-GRC/GRI de fecha 21 de marzo de 2019, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 025-2019-GRC/GA-OL-UPVE-KRV de fecha 27 de marzo de 2019, emitido por personal de la Oficina de Logística; el Informe N° 83-2019-GRC/GA-OL-UPVE de fecha 27 de marzo de 2019, emitido por la Unidad de Programación y Valor Estimado; el Informe N° 723-2019-GRC/GA/OL de fecha 28 de marzo de 2019, emitido por la Oficina de Logística; el Informe N° 055-2019-GRC/GRI/OCV-JVO de fecha 02 de abril de 2019, emitido por el Coordinador de Estudios de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 408-2019-GRC/GRI-OCV de fecha 02 de abril de 2019 emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 083-2019-GRC/GRI/OCV-JVO de fecha 09 de mayo de 2019, emitido por el Coordinador de Estudios de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 568-2019-GRC/GRI-OCV de fecha 09 de mayo de 2019, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorandum N° 467-2019-GRC/GRI de fecha 14 de mayo de 2019, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 082-2019-GRC/GA-OL-UPVE-MERR de fecha 07 de agosto de 2019, emitido por la Especialista en Logística de la Unidad de Programación y Valor Estimado; el Informe N° 1227-2019-GRC/GA-OL-UPVE de fecha 09 de agosto de 2019, emitido por el Coordinador de la Unidad de Programación y Valor Estimado; el Informe N° 2556-2019-GRC/GA-OL de fecha 12 de agosto de 2019, emitido por la Oficina de Logística; el Memorandum N° 939-2019-GRC/GRI de fecha 15 de agosto de 2019, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 098-2019-GRC/GA-OL-UPVE-MERR de fecha 16 de agosto de 2019, emitido por la Especialista en Logística; el Informe N° 1307-2019-GRC/GA-OL-UPVE de fecha 16 de agosto de 2019, emitido por el Coordinador de la Unidad de Programación y Valor Estimado; el Informe N° 2760-2019-GRC/GA/OL de fecha 21 de agosto de 2019, emitido por la Oficina de Logística; el Informe N° 145-2019-GRC/GRI/OCV-JVO de fecha 27 de agosto de 2019, emitido por el Coordinador de Estudios de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 1177-2019-GRC/GRI/OCV de fecha 28 de agosto de 2019, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorandum N° 992-2019-GRC/GRI de fecha 28 de agosto de 2019, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 357-2019-GRC/GRPPAT/OPMI de fecha 03 de setiembre de 2019, emitido por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; el Informe N° 2107-2019-GRC/GRPPAT/OPT de fecha 04 de setiembre de 2019, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorandum N° 1980-2019-GRC/GRPPAT de fecha 04 de setiembre de 2019, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 086-2019-GRC/GRI-OCV-TAP de fecha 05 de setiembre de 2019, emitido por la profesional de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 1214-2019-GRC/GRI-OCV de fecha 05 de setiembre de 2019, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorandum N° 1030-2019-GRC/GRI de fecha 09 de setiembre de 2019, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 022-2019-GRC/GRPPAT-OPMI de fecha 10 de setiembre de 2019, emitido por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; el Informe N° 2161-2019-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 10 de setiembre de 2019, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorandum N° 2032-2019-GRC/GRPPAT de fecha 10 de setiembre de 2019, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorandum N° 1430-2019-





GRC/GA de fecha 11 de setiembre de 2019, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 2189-2019-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 12 de setiembre de 2019, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorándum N° 2052-2019-GRC/GRPPAT de fecha 12 de setiembre de 2019, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 096-2019-GRC/GRI-OCV-TAP de fecha 13 de setiembre de 2019, emitido por la Profesional de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 1273-2019-GRC/GRI-OCV de fecha 13 de setiembre de 2019, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorándum N° 1069-2019-GRC/GRI de fecha 16 de setiembre de 2019, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 1635-2019-GRC/GA-OL-UPVE/MMB de fecha 18 de setiembre de 2019, emitido por el Coordinador de la Unidad de Programación y Valor Estimado; el Informe N° 3215-2019-GRC/GA-OL de fecha 19 de setiembre de 2019, emitido por la Oficina de Logística; el Memorándum N° 814-2019-GRC/GAJ de fecha 24 de setiembre de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Gerencial N° 052-2018-GRC/GA de fecha 03 de abril de 2018, se aprobó el Expediente de Contratación para el Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Estudio Definitivo del PIP: **"MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 5051 VIRGEN DE FATIMA DE NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, REGION CALLAO"**, según Términos de Referencia, con un valor referencial ascendente a la suma de S/ 337,319.90 (Trescientos Treinta y Siete Mil Trescientos Diecinueve con 90/100 soles), incluido todos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, a convocarse mediante un Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada, con un Sistema de Contratación a Suma Alzada, conforme se desprende de los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la Resolución Gerencial;

Que, mediante Informe N° 090-2018-REGION CALLAO/CS de fecha 09 de agosto de 2018 el Comité de Selección señaló que la declaratoria de desierto del procedimiento de selección obedeció a que los postores: A.B.C. ARQUITECTOS-INGENIEROS S.R.L. y ROJAS SOTO GILBERTO VIDAL no cumplieron con los requisitos de calificación por lo que el Comité de Selección los dio por descalificados;

Que, con Informe N° 104-2018-GRC/GA-OL-UVR-KYRV de fecha 14 de septiembre de 2018, el personal de la Oficina de Logística emite el informe técnico, resumen ejecutivo y todo lo actuado, señalando entre otros que no existe la posibilidad de distribuir la buena pro, que el área usuaria será responsable de velar por todos los documentos correspondientes al estudio de mercado y todos los antecedentes, como sustento del mismo; asimismo, precisa que el expediente de contratación debe contener todas las actuaciones del proceso de contratación, desde el requerimiento del área usuaria hasta la culminación del contrato, por ende toda la documentación que forme parte del expediente debe ser original y no copias para que dicho expediente cuente con la documentación original;

Que, mediante Informe N° 047-2019-GRC/GRI/OCV-JVO de fecha 19 de marzo de 2019 el Coordinador de Estudios concluye que habiendo la necesidad de iniciar un nuevo expediente de Contratación para una nueva convocatoria, es que se solicita se remitan los Términos de Referencia a la Oficina de Logística, el mismo que se adjunta a dicho Informe con la finalidad que se determine el valor referencial;

Que, mediante Informe N° 326-2019-GRC/GRI/OCV de fecha 19 de marzo de 2019, la Oficina de Construcción y Viabilidad señala que el servicio se convocó en julio del 2018 y fue declarado desierto por el Comité de Selección en fecha 09 de agosto de 2018 debido que las 02 únicas propuestas presentadas no cumplieron con los Términos de Referencia; siendo la recomendación del Comité de Selección que se revisen los Términos de Referencia y el valor referencial, antes de solicitar una nueva convocatoria; puntos que ya han sido cumplidos;

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Rev. 16198 Eptat. 23 OCT. 2019


 JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
 FEDATARIO ALTERNO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 16/98 23 OCT. 2019

Que, mediante Memorándum N° 327-2019-GRC/GRI recepcionado por la Gerencia de Administración el 03 de abril de 2019, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita derivar todo lo actuado a la Oficina de Logística a fin de que se determine un nuevo valor referencial para la convocatoria del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Estudio Definitivo del PIP: **"Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. N° 5051 Virgen de Fátima de nivel Primaria y Secundaria, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Región callao;**

Que, con Memorándum N° 467-2019-GRC/GRI de fecha 14 de mayo de 2019 la Gerencia Regional de Infraestructura reitera a la Gerencia de Administración la solicitud del nuevo valor referencial para el servicio de consultoría requerido;

Que, mediante Informe N° 2556-2019-GRC/GA-OL de fecha 12 de agosto de 2019, la Oficina de Logística remite a la Gerencia de Administración el Informe N° 1227-2019-GRC/GA-OL-UPVE de fecha 09 de agosto de 2019 emitido por el Coordinador de la Unidad de Programación y Valor Estimado el mismo que contiene el Informe N° 082-2019-GRC/GA-OL-UPVE-MERR de fecha 07 de agosto de 2019, elaborado por la Especialista en Logística, conteniendo el estudio de mercado y la determinación del Valor Referencial ascendente a S/ 377,022.67 (Trescientos Setenta y Siete Mil Veintidós y 67/100 soles, a convocarse mediante un Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada; asimismo, precisa que si bien el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 0008-2018-REGION CALLAO, quedó desierto debido a que los postores no cumplieron con los requisitos de calificación, considera viable la nueva convocatoria del procedimiento de selección antes referido;

Que, mediante Memorándum N° 939-2019-GRC/GRI de fecha 15 de agosto de 2019, la Gerencia Regional de Infraestructura remite los actuados a la Oficina de Logística, detallando las observaciones de la documentación remitida que sustenta la determinación del valor referencial la misma que evidencia que una de las cotizaciones se ha considerado como fuente determinante para la determinación del VR corresponde al Arq. Cesar Iván Castilla Mateo, quien no figura como consultor de obra en su RNP, por el contrario su RNP es de servicios, y consultando su RUC en su giro se muestra como otras actividades empresariales. Asimismo precisa que la normativa señala que las cotizaciones deben de provenir de proveedores cuyas actividades estén directamente relacionadas con el objeto de la convocatoria, por lo que al no ser el arquitecto Cesar Iván Castilla Mateo consultor de obra, por lo menos su RUC debería evidenciar que su actividad está relacionada con el objeto de la contratación.

Por otro lado indica que la determinación del valor referencial ha sido calculado tomando la media entre las tres cotizaciones que se presentaron, resultando el valor referencial de la consultoría ascendente a S/. 377, 022.67.

Señala asimismo que en cuanto al referido Resumen Ejecutivo, este no se ha encontrado en la documentación alcanzada, sólo existe un formato de resumen ejecutivo que fue suscrito por el ex Jefe de logística en el año 2018 Abog. Roberto Espinoza Bolívar indica a la vez que de acuerdo a lo establecido el Formato de Resumen Ejecutivo es elaborado previo a la aprobación del expediente de contratación y previo al otorgamiento de la certificación de crédito presupuestario por parte de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, por lo que el citado documento es imposible que se encuentre anexo toda vez que aún no se ha solicitado la certificación antes señalada;

Que, mediante informe N° 098-2019-GRC/GA-OL-UPVE-MERR de fecha 16 de agosto de 2019 la Unidad de Programación y Valor Estimado concluye que de la indagación de mercado realizada el valor referencial es el siguiente S/ 362,649.41, tipo de procedimiento adjudicación simplificada, suma que incluye IGV y demás gastos que correspondan, precisando que esa unidad determina el valor referencial para mediar un procedimiento de selección, por tanto, esos precios no son precios de contratación, donde la mejor oferta es emitida por los postores en la fase de selección; asimismo, agrega que de los antecedentes de dicho informe, se puede advertir que, si bien el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 0008-2018-REGION CALLAO, quedó desierto debido a que los postores no cumplieron con los requisitos de calificación, de la revisión a los actuados correspondientes, la Especialista en Logística de la Unidad de Programación y Valor Estimado considera viable la nueva convocatoria de selección recomendando que el área usuaria





efectúa su requerimiento, conforme a sus necesidades y aplicación a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento anexando el Informe Técnico y emisión del cuadro comparativo;

Que, mediante Informe N° 2760-2019-GRC/GA/OL de fecha 21 de agosto de 2019 la Oficina de Logística deriva el expediente a la Gerencia Regional de Infraestructura con la subsanación de las observaciones, asimismo indica que respecto a la especialidad de consultor de obra dicha situación no ha sido advertida en los Términos de Referencia para el servicio de consultoría de obra para la elaboración del estudio del presente procedimiento;

Que, mediante Memorándum N° 992-2019-GRC/GRI de fecha 28 de agosto de 2019, la Gerencia Regional de Infraestructura en atención al Informe N° 1177-2019-GRC/GRI/OCV de la Oficina de Construcción y Viabilidad, solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Certificación de Crédito Presupuestario, por el monto de S/ 362,649.41 para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra;

Que, con Informe N° 357-2019-GRC/GRPPAT/OPMI de fecha 03 de septiembre de 2019, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones concluye que el proyecto de inversión citado en el presente expediente se encuentra en situación de activo en el Banco de Inversiones y está programado para ser ejecutado a partir del año 2019 y continuar durante el periodo 2020-2022 y cuenta con una Asignación Presupuestal en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) 2019 ascendente a S/ 684,645.00 por la fuente de financiamiento "Recursos Determinados" asimismo señala que la Gerencia Regional de Infraestructura solicita Certificación de Crédito Presupuestario para la contratación del servicio de consultoría de obra para elaborar el Estudio Definitivo del referido proyecto, por un monto de S/ 337,319.90, correspondiente al Valor Referencial determinado por la unidad de Programación y Valor Estimado de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración;

Que, mediante Memorándum N° 1980-2019-GRC/GRPPAT de fecha 04 de setiembre de 2019, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N° 2107-2019-GRC/GRPPAT/OPT de fecha 04 de setiembre de 2019 de la Oficina de Presupuesto y Tributación, a través del cual expide la Certificación de Crédito Presupuestario, asignándole la estructura funcional programática;

Que, mediante Memorándum N° 1030-2019-GRC/GRI de fecha 09 de setiembre de 2019, la Gerencia Regional de Infraestructura en atención al Informe N° 1214-2019-GRC/GRI-OCV de fecha 05 de setiembre de 2019 de la Oficina de Construcción y Viabilidad, solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la modificación de la Certificación de Crédito Presupuestario y la Previsión Presupuestal para el año 2020, toda vez que el servicio de consultoría de obra tiene un plazo de ejecución de 150 días, por lo que el requerimiento de recursos para el año 2019 es de S/ 36,264.94 y la previsión presupuestal para el año 2020 es de S/ 326,384.47;

Que, con Memorándum N° 022-2019-GRC/GRPPAT-OPMI de fecha 10 de setiembre de 2019 la Oficina de Programación Multianual de Inversiones concluye que el proyecto de inversión, con código N° 2340326, se encuentra programado para ser ejecutado en el presente año. Los saldos presupuestales que se tengan que ejecutar en el año 2020, podrán ser programadas en el PMI 2020-2022, incorporándolos en la Cartera de Inversiones del PMI del año en ejecución, considerando pertinente lo solicitado por la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, con Memorándum N° 2032-2019-GRC/GRPPAT de fecha 10 de setiembre de 2019, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicita a la Gerencia de Administración, tener en consideración lo señalado en el Informe N° 2161-2019-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 10 de setiembre de 2019, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación en el que concluye que: se deberá tener en cuenta lo establecido en los numerales 41.4 del artículo 41° del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, concordante con lo establecido en el artículo 14.1 de la Directiva N°001-2019-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria; recomendando se

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

6198 Fecha: 23 OCT. 2019





remita el informe a la Gerencia de Administración, para que emita la Previsión Presupuestaria del ejercicio 2020, por el monto de S/ 326,384.47 para la elaboración del Expediente Técnico del PIP: **"Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. N° 5051 Virgen de Fátima de Nivel Primaria y Secundaria, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao"**;

Que, la Gerencia de Administración con Memorándum N° 1430-2019-GRC/GA de fecha 11 de setiembre de 2019, remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la Constancia de Previsión de Recursos N° 25 Año Fiscal 2020, por el Importe de S/ 326 384,47 de conformidad con lo establecido en el numeral 41.4 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, con Memorándum N° 2052-2019-GRC/GRPPAT de fecha 12 de setiembre de 2019, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial informa a la Gerencia Regional de Infraestructura que, la Oficina de Presupuesto y Tributación, a través del Informe N° 2189-2019-GRC-GRPPAT-OPT, de fecha 12 de setiembre de 2019, expide la modificación de la Certificación de Crédito Presupuestario, señalando la estructura funcional programática, precisando que la modificación de la referida Certificación, se encuentra enmarcada en el numeral 34.3 Artículo 34 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, no convalida los actos o acciones que no se ciñan a la normativa vigente;

Que, con Memorándum N° 1069-2019-GRC/GRI de fecha 16 de setiembre de 2019, la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita a la Gerencia de Administración que la Oficina de Logística emita el Resumen Ejecutivo para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del Expediente Técnico del PIP: **"Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. N° 5051 Virgen de Fátima de Nivel Primaria y Secundaria, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao"**, en atención al Informe N° 1273-2019-GRC/GRI-OCV, de fecha 13 de setiembre de 2019, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad y el Informe N° 096-2019-GRC/GRI-OCV-TAP de fecha 13 de setiembre de 2019, elaborado por la Arquitecta Teresa Alva Panduro, quien adjunta el reporte del OSCE respecto del Plan Anual de Contrataciones, en el que se señala el número de referencia del PAC: 4; META POI Infraestructura Educativa en condiciones adecuadas para su funcionamiento en la Provincia Constitucional del Callao; precisando que con la documentación proporcionada por la Oficina de Logística deberá ser derivado a la Gerencia de Administración para la aprobación del expediente de contratación;

Que, con Informe N° 1635-2019-GRC/GA-OL-UPVE-MMB de fecha 18 de setiembre de 2019, la Coordinadora de la Unidad de Programación y Valor Estimado, adjunta el Resumen Ejecutivo para la contratación para el servicio de consultoría de obra para la elaboración del Expediente Técnico del PIP: **"Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. N° 5051 Virgen de Fátima de Nivel Primaria y Secundaria, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao"**, remitiendo el expediente a la Oficina de Logística para continuar con los tramites respectivos;

Que, mediante Informe N° 3215-2019-GRC/GA-OL de fecha 19 de setiembre de 2019 la Oficina de Logística solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir opinión legal respecto de la aprobación del Expediente de Contratación para el servicio de consultoría de obra para la elaboración del Expediente Técnico del PIP: **"Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. N° 5051 Virgen de Fátima de Nivel Primaria y Secundaria, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao"**;

Que, mediante Memorándum N° 814-2019-GRC/GAJ de fecha 24 de setiembre de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera procedente la aprobación del Expediente de





Contratación, para para el servicio de consultoría de obra para la elaboración del Expediente Técnico del PIP: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. N° 5051 Virgen de Fátima de Nivel Primaria y Secundaria, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao", con Código Único N° 2340326 con un Valor Referencial de S/ 362,649.41 (Trescientos Sesenta y Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve y 41/100 Soles), que incluyen todos los impuestos y otros gastos que correspondan, con un plazo de ejecución de 150 días calendario, contando con la Certificación de Crédito Presupuestario para el año 2019, de S/ 36,264.94 y la Previsión Presupuestal para el año 2020, de S/ 326,384.47;

Que, el literal f) del artículo 2° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1341, respecto a los Principios que rigen las contrataciones del Estado, estableciendo: "Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tenga una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.";

Que, el numeral 16.1 del artículo 16° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341, señala que: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad";

Que, el numeral 6.4 del artículo 6° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece: "Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad";

Que, el numeral 19.1 del artículo 19° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341, precisa que: "Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público...";

Que, el numeral 18.3 del artículo 18° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341, señala: "En caso de consultoría de obras, la Entidad establece los detalles de la estructura del Valor Referencial y el monto respectivo, pudiendo efectuar estudios de mercado para confirmar el monto establecido";

Que, los numerales 8.1 y 8.7 del artículo 8° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece: "8.1 Las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse, la contratación. El requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios."; "8.7 El área usuaria es responsable de la adecuada formulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación";

Que, el numeral 12.6 del artículo 12° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala que, "En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6)

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS

FEDEATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 6198 Fecha: 23 OCT. 2019



meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o de presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria”;

Que, el literal d) numeral 12.7 del artículo 12° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala que: “El presupuesto de obra o de la consultoría de obra debe incluir, con suficiente detalle, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto”;

Que, el numeral 44.3 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala que, “Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria debe efectuarse siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de Licitación Pública sin modalidad o Concurso Público, la siguiente convocatoria debe efectuarse siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada”;

Que, el numeral 20.1 del artículo 20° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece: “Para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al Comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobado que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo establecido en el reglamento”;

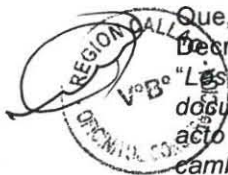
Que, el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece: “Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación”;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: “Los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria. Igual regla se aplica para el perfeccionamiento de los contratos que deriven de los mencionados procedimientos de selección”;

Que, la Dirección Técnico Normativo del OSCE, a través de la Opinión N° 057-2019/DTN, señala: “(...) 2.1.4 Ahora bien, es preciso mencionar que, tal como se ha indicado en reiteradas opiniones, la declaración de desierto no concluye con el proceso de selección, el cual continúa en curso mediante una nueva convocatoria del mismo. En ese sentido, cuando un proceso de selección convocado en el marco de la anterior Ley y del anterior Reglamento es declarado desierto, corresponde que la nueva convocatoria se realice bajo las reglas vigentes al momento de su primera convocatoria”;

Que, el numeral 1 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018, señala que corresponde a la Gerencia de Administración, aprobar y/o modificar los Expedientes de Contratación para la contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional;

Que, en virtud a lo establecido por el numeral 1 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018 y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, contando con la visación de la Oficina de Construcción y Vialidad, de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Oficina de Logística y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;





## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente de Contratación para el Servicio de Consultoría de Obra para la elaboración del Estudio Definitivo del PIP: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 5051-VIRGEN DE FÁTIMA DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA, DISTRITO DE VENTANILLA-PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, REGIÓN CALLAO", CÓDIGO ÚNICO N° 2340326, con un Valor Referencial de S/ 362, 649.41 (Trescientos Sesenta y Dos mil Seiscientos Cuarenta y Nueve y 41/100 Soles), que incluyen todos los impuestos y otros gastos que correspondan, con un plazo de ejecución de 150 días calendario, a convocarse en el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 0008-2018-REGION CALLAO, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que conforme al Memorándum N° 2052-2019-GRC/GRPPAT de fecha 12 de setiembre de 2019, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N° 2189-2019-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 12 de setiembre de 2019, a través del cual la Oficina de Presupuesto y Tributación, expide la Certificación de Crédito Presupuestario para el ejercicio 2019, asignándole la estructura funcional programática:

CLASIFICADOR PROGRAMATICO											
PROGRAMA	PROYECTO	AC. INV	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL			
0090	2340326	600001	22	047	0010	00001	0025788	0128			
FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	PRESUP. I	REBAJA	PRESUP. ACTUAL
NORMAL	0001	18	2	6	8	1	3	1	362 650	(326 385)	36 265

Asimismo, el citado Informe señala que el importe para el Ejercicio 2020 por la suma de S/ 326,384.47 (Trescientos Veintiséis Mil Trescientos Ochenta y Cuatro y 47/100 Soles), será previsto en el Presupuesto de dicho ejercicio, por lo que mediante Memorándum N° 1430-2019-GRC/GA la Gerencia de Administración emite la Constancia de Previsión de Recursos N° 25 para el Año Fiscal 2020.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ECO. RODRIGO RAÚL CASTRO RETES  
GERENTE DE ADMINISTRACION

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Fecha: 23 OCT 2019

23 OCT. 2019